



PERÚ  
CONGRESO  
REPÚBLICA  
ESTADO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS  
09 SEP 2020  
RECIBIDO  
Firma..... Hora...10:30

FELIPE CASTILLO OLIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL USO DE PRUEBAS MOLECULARES RÁPIDAS PARA UNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA PARA LA POBLACIÓN.**

Proyecto de Ley N° 6163/2020-cr

El Congresista de la República **Luis Felipe Castillo Oliva**, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL EL USO DE PRUEBAS MOLECULARES RÁPIDAS PARA UNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA PARA LA POBLACIÓN**

**Artículo 1. Objeto**

Declárese de necesidad pública e interés nacional el uso de pruebas moleculares rápidas para la reapertura de las actividades económicas de forma segura para la población, evitando el incremento de la tasa de infección por el nuevo coronavirus.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.** El Poder Ejecutivo, de acuerdo a su competencia, dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar la presente ley.

Lima, Setiembre del 2020

Robinson Barrios

Roberto Espinoza

www.congreso.gob.pe

FELIPE CASTILLO OLIVA  
Congresista de la República

V.  
MARÍA GALLARDO B.

Central Teléfono: 311-7777

Fabiana Vey  
Hans Pérez Cabrera Vey

Hans Pérez Cabrera Vey

PROYECTO DE LEY DE DECLARAR DE NECESSIDAD  
PÚBLICA A TIERRAS NACIONAL EN D.P.G. DE  
PURÉBAS MOTILCÁN PARA UNA  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

11 de SETIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con

Artículo 77º del Reglamento del Congreso de

República: pase la Proposición N° 6163 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión(es) o  
comisión que corresponda.

**SALUD Y POBLACIÓN.**

Por lo anterior, se declara la necesidad de la  
tierra en el municipio de Motilcán, para la  
creación de la Comisión de Salud y Población.

JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DISTRICION COMPLEMENTARIA FINA

UNICA. El texto oficial de la norma es su complemento, quedando las demás u  
normas complementarias sujetas a desarrollo de la

versión digitalizada en PDF.

HILDE CASTILLO OLIVA  
Contraloría de la República

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de conocimiento público, a fines de diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan - China, se informó de un brote epidémico de un nuevo coronavirus SARS-CoV2, que progresivamente se ha expandido por el mundo, el 6 de marzo del presente año se confirmó el primer caso en el Perú, el 11 de marzo la organización mundial de la salud (OMS) lo catalogó como pandemia, el mismo día en nuestro país se declaró la emergencia sanitaria por 90 días calendarios a través del decreto supremo N° 008-2020-SA dictando medidas de prevención y control del covid-19, el 15 de marzo se declaró el estado de emergencia nacional DS N° 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19 por el lapso de 15 días calendarios, el 19 de marzo se informó del primer fallecido por Covid-19, posteriormente se prorrogó la declaratoria de emergencia nacional por los DS N° 051-2020-PCM, DS N°064-2020-PCM, DS N° 075-2020-PCM, DS N°083-2020-PCM,..., siendo el ultimo el DS N°146-2020-PCM que dispone la ampliación hasta el 30 de setiembre del presente año.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprobó la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Que el propósito del DS en mención es "la implementación de estrategias para la reanudación progresiva de las actividades económicas del país, en base a la priorización de la protección de la salud pública, minimizando el riesgo que representa la epidemia del COVID-19 para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puedan verse desbordadas", en ese sentido se necesita propiciar condiciones de máxima seguridad sanitaria y una herramienta esencial para ello es el uso masivo y rutinario de las pruebas moleculares rápidas, que van a garantizar reiniciar actividades con una alta probabilidad de certeza de no infección en el personal que prestará el servicio, evitando un incremento en el número de infectados de SARS-CoV2 y el riesgo de retroceder en la reapertura de actividades económicas.

Existen varios esfuerzos científicos de desarrollo de prueba molecular rápida en nuestro País, 2 de ellos en fase de validación y expuestos en la Comisión Especial de Seguimiento a Emergencias y Gestión de Riesgo de Desastres Covid-19, la primera del Instituto Nacional de Salud que utiliza la técnica LAMP (ampliación isotérmica mediada por asas o bucles) dentro de las ventajas, requiere menos infraestructura laboratorial, menor equipamiento y resultados en menor tiempo, el otro es de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, ellos usan tecnología de edición genética CRISPR/Cas9 para detectar el patógeno y buscan optimizar su procedimiento en 40 minutos.

En este momento en el País, para la reapertura de una actividad económica se usa la prueba rápida serológica, según la evidencia no debería usarse como método diagnóstico para la contención de la propagación del nuevo coronavirus, debido a que no identifica a las personas infectadas tempranamente sino recién a los 8 días en promedio a mas, de tal forma que disminuye la seguridad sanitaria e incrementa la posibilidad de infección de las personas que hacen uso de los servicios que han sido reaperturados, por eso de la importancia de contar con una herramienta diagnóstica segura y rápida.

### ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la iniciativa legislativa propuesta, no ocasionará gasto alguno al erario nacional debido a que se trata de una ley de carácter meramente declarativo para llamar la atención de la importancia del uso de las pruebas moleculares rápidas en la seguridad sanitaria, en las fases de reactivación económica.

### EFFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE

La presente iniciativa legislativa es de naturaleza declarativa y su aprobación no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente. La Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud de las personas; por ello es necesario normar la mejor estrategia en el diagnóstico de la infección del virus SARS-Cov2, garantizando en esta etapa de reactivación económica la seguridad sanitaria.